

13  
1864

# INFORME

QUE PRESENTA

EL

INTERVENOR GENERAL

DE

GUERRA Y MARINA



SECRETARIA DE GUERRA

en virtud de la función 4.ª que le está atribuida por el  
artículo 3.º de la ley de 3 de Mayo

DE

1846.



BOGOTÁ

IMPRESA DE JOSE A. GUALLA.



## HONORABLE

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

ESTABLECIDA la Intendencia general de Guerra i Marina desde el año de 1842, ha sido dirigida de diferentes maneras i bajo planes distintos conforme a las varias disposiciones legislativas i ejecutivas que se han dictado, i no bajo un reglamento general, conciente i sistemático, que debiera haber regido desde el principio de su establecimiento. Estas circunstancias han contribuido a que hoy no se palpén grandes progresos en el ramo de administración i contabilidad militar, i a que no se conozcan las ventajas que reporta a la Nación el sistema que se ha tratado de establecer. Mas ahora parece que se comenzará a plantear un nuevo régimen fundado en la lei de 3 de Mayo del presente año, que ofrece mas garantías de orden i estabilidad, porque en ejecución de ella se espera un reglamento que indique el camino que precisamente haya de seguirse, sin dejar vacíos respecto de algunos ramos pertenecientes al negociado de que se trata, i en el caso de proponerse reformas, estas serán para simplificar los trabajos i obtener ventajosos resultados, a medida que la experiencia las vaya exigiendo; pero no cambiando repentinamente de sistema, pues la repetición de esto último será estar siempre en el principio, sin procurar a la Nación otra cosa que gastos infructuosos i desfavorables resultados. Toca, pues, al Poder Ejecutivo, en virtud de la lei, dar los primeros pasos, i a la Intendencia seguirlos.

Yo, Señor, como Intendente general de Guerra i Marina, con cuyo destino tuvo a bien honrármelo S. E. el Presidente de la República, cumplo con el deber que me impone la lei citada, presentando a U.S., para que se pase a las Cámaras legislativas, un circunstanciado informe del estado en que hoy se encuentra la administración i contabilidad militar.

Como dicha lei, que organiza el negociado que está a mi cargo, acaba de plantearse, no haré sino ligeras indicaciones sobre algunas

reformas que me parece necesario introducir, porque no considero prudente solicitar variaciones de otra naturaleza, hasta que la esperiencia haya justificado su necesidad.

La Intendencia tiene conocimiento de que el Poder Ejecutivo se ocupa en trabajar un extenso i laborioso reglamento en ejecucion de la misma lei, del cual se ha impreso ya la primera parte; por cuyo motivo tampoco tengo nada que proponer por ahora, hasta que puesto en práctica se vea si presenta algunos inconvenientes. Procuraré pues, no detenerme demasiado en esta esposicion, pero sin sacrificar la claridad al laconismo, i la dividiré en el mismo orden en que están distribuidos los trabajos de la Intendencia, conforme al reglamento provisional que en ella rije desde 1.º de setiembre pasado.

## CAPITULO I.

### Cuenta de los gastos militares hechos en el ultimo año económico, tanto en el ramo de guerra como en el de marina.

Hasta el día en que me hice cargo de la Intendencia jeneral, estaba reducido el trabajo de ella en este ramo a examinar y extraer con escrupulo las relaciones que mensualmente le remitian las tesorerías de guerra de la República para formar al fin de cada año económico la relacion jeneral que debe pasarse a ese Despacho. Ninguna otra cosa se habia hecho, aguardando siempre que se dictase un decreto de contabilidad, hasta que dispuse se abrieran dos libros en que constasen las operaciones verificadas respecto de las cantidades invertidas en los diferentes ramos del negociado militar, segun lo manifesté a US. en mi informe de 12 de Julio último, número 206, que corre impreso en la Gaceta número 756; no pudiéndose conseguir mas adelantos en este punto. Así es que hoy solo me contraigo a presentar a US. la cuenta jeneral de las erogaciones hechas en el año económico a que se refiere este informe, en los términos prescritos en la circular dictada por el Despacho de US. en 10 de julio citado bajo el número 34 de la seccion 1.ª.

#### RAMO DE GUERRA.

##### INGRESOS.

Existencia que quedó en fin de Agosto del año económico anterior . . . . .	15,692 5½
Passado de las tesorerías de hacienda a las de guerra . . . . .	781,564 ½
Masa comun de guerra . . . . .	2,347 5½
<b>Total del cargo . . . . .</b>	<b>879,604 3½</b>

##### EGRESOS.

Gastado en diferentes ramos . . . . .	779,882 5½
Remesas de unas a otras cajas . . . . .	4,509 ""
<b>Al frente . . . . .</b>	<b>8784,391 3½</b>

Del frente. . . . .	8	784,391	5½
Abonado por reintegros . . . . .		248	½
Deudas por cantidades no abonadas . . . . .		2,897	5½
Existencia en fin de Agosto último . . . . .		13,066	7½
<hr/>			
Igual al cargo. . . . .	8	799,604	3½

RAMO DE MARINA.

INGRESOS.

Existencia que quedó en fin del año económico anterior . . . . .		2,000	6½
Pasado de las tesorerías de hacienda para gastos. . . . .		76,391	5½
Masa comun de marina. . . . .		890	5½
<hr/>			
Total del cargo . . . . .	8	79,283	1½

EGRESOS.

Gastado en diferentes ramos. . . . .		429	¼
Abonado por reintegros . . . . .		229	4½
Deudas por cantidades no abonadas. . . . .		69	½
Existencia en fin de agosto último . . . . .		1,469	¾
<hr/>			
Igual al cargo. . . . .	8	2,297	1½



El pormenor del extracto que antecede, lo hallará el Sr. consignado en los catálogos jenerales marcados con las letras A. i B. i en las relaciones de gastos extraordinarios señalados con las letras C. i D., cuyos documentos tengo la honra de acompañar.

Paso ahora a demostrar las cantidades que han dejado de gastarse despues de hecho el balance entre lo presupuesto en la lei i lo que realmente ha salido del tesoro nacional para los gastos de guerra i marina.

BALANCES DEMOSTRATIVOS.

RAMO DE GUERRA.

La cantidad presupuesta por la lei de 3 de Junio de 1844, desde la partida 88 hasta la 109, incluyendo el excedente de 166,651 8 4 reales, de que habla el decreto legislativo de 2 de abril del corriente año, asciende á . . . 8 935,969 2 ½

Lo gastado en los ramos de que tratan las mismas partidas, suma . . . . . 729,705 2 ½

Dejado de gastar. . . . . 8 212,263 7 ½

Los gastos comunes ascendieron a . . . . . 723,705 2 ½

Los extraordinarios deducibles de lo señalado en el artículo 2.º de la misma lei, a . . . . . 619 ½

A la vuelta . . . . . 8 724,324 3 ½



## CAPITULO II.

**Ajustamientos de sueldos y pensiones militares.**

Este ramo es uno de los mas complicados que la Intendencia tiene a su cargo, como puede inferirse solamente con la simple lectura del decreto ejecutivo de 8 de Junio de 1843, que lo reglamentó. Además, como en lo jeneral los expedientes se presentan sin los comprobantes necesarios para formar la liquidacion, tiene que ocurrirse al medio de solicitar informes de algunas oficinas de diferentes provincias de la República, que no siempre los despachan oportunamente i que algunas veces, como son diminutos o equivocados, dan lugar a pedir las explicaciones necesarias; siendo esta la causa principal de la demora que se experimenta en algunos expedientes, como lo he informado al Gobierno por repetidas ocasiones; sin embargo el trabajo en este ramo se ha simplificado cuanto ha sido posible i satisfecho en parte las exigencias de los interesados a virtud de las útiles disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en las circulares de ese Despacho de 6 de Agosto próximo pasado número 7, i 2 de Octubre siguiente número 10, ambas de la seccion 2.ª, publicadas en las gacetas números 753 i 761, i de la resolución de 1.º de Setiembre último, inserta en la Gaceta número 762; i aun me atrevo a asegurar que tan luego como unos pocos empleados de administracion i contabilidad militar rindan sus respectivas cuentas correspondientes a la época de los últimos trastornos políticos, i que la Contaduría jeneral de hacienda haya pasado a la Intendencia el cuadro de los cargos que resulten de las cuentas existentes en aquella oficina contra cada uno de los jenerales, jéfs i oficiales que tienen pendientes sus ajustamientos, como lo ha prevenido el Gobierno, se adelantará considerablemente en la liquidacion de ellos, i pronto se pondrá término a este penoso i dilatado negociado.

Sin embargo de que este informe no debiera contraerse sino a los trabajos ejecutados por la Intendencia dentro del último año económico, he creído conveniente estenderme además a todo lo que se ha hecho desde el principio en el ramo de ajustamientos, con el fin de presentar en un solo punto de vista el resultado jeneral de todas las operaciones a que ha dado lugar, verificándolo en los términos que aparecen de la siguiente demostración.

Desde el 28 de Junio de 1843, en que empezó a observarse en la Intendencia el decreto de 8 de los mismos,		
hasta fin de Agosto del presente año se han recibido en la oficina.		<i>Expedientes.</i> 1,180
Han sido ajustados . . . . .	264	
Se han devuelto . . . . .	2	262
Quedaron pendientes . . . . .		918 Id.

En este número se encuentran 466, de individuos de tropa i de marina, de los cuales se han devuelto en el mes de Setiembre último, 160, conforme a las órdenes del

Gobierno contenidas en las circulares que ántes he mencionado; y con arreglo a las mismas, deberán devolverse 214 mas, que aun existen en esta oficina por no haber ocurrido por ellos los interesados respectivos.

Por los 264 ajustamientos que se han practicado, se han espedido 139 cartas de crédito de la deuda pagadera que importan . . . . . 8 2,140 5½

De esta suma se ha amortizado por las comisarias de guerra (hoi tesorerías), la de . . . . . 2,864 ¼

Quedó por amortizar. . . . . 8 5,276 5"

Por los mismos ajustamientos se han espedido 296 cartas de la deuda retenida, su valor . . . . . 91,272 3"

Se han amortizado en las aduanas i Tesorería jeneral 46,885 4½

Quedó por amortizar la suma de 8 44,386 6½

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del decreto ejecutivo de 8 de Junio ya citado, i de las órdenes del Gobierno espedidas por la Secretaría de Guerra en 8 de Julio i 12 de Agosto de 1843, bajo los números 235 i 404, de la seccion 3.ª, se han cambiado en esta Intendencia en la misma época 8,318 cartas de crédito de deuda retenida, espedidas por la Tesorería jeneral i las comisarias de guerra, su valor . . . . . 105,053 5½

De esta suma se ha amortizado en las aduanas de la República, la de . . . . . 80,207 6½

Quedó por amortizar la de . . . . . 8 24,845 6½

Unidas las cantidades emitidas por cambio i ajustamientos pertenecientes a la deuda retenida, dan el resultado siguiente—

Librado . . . . . 196,326 ¼

Amortizado . . . . . 127,093 ¾

Por amortizar. . . . . 8 69,232 5½

El movimiento de espedientes i de cartas de crédito ocurrido en la Intendencia en el curso del año económico que concluyó en 31 de agosto último, ha sido como lo paso a demostrar—

Quedaron pendientes en 31 de agosto de 1844 . . . . . *Espedientes.* 467

Recibidos desde 1.º de Setiembre hasta 31 de Agosto último. . . . . 553 Id.

Total. . . . . espedientes 1,020

Espedidas liquidadas en el año económico. . . . .	104	
Idem devueltas en idem . . . . .	8	107 Id.
Quedaron pendientes. . . . .		913 Id.

Librado	Pagadero	Retenido.
Por ajustamientos. . . . .	8 2,954 5½	8 33,224 2½
Por cambio. . . . .	8 11 2½	8 6,881 2"
Totales. . . . .	8 3,954 5½	8 40,105 2"
Amortizado. . . . .	8 2,081 2½	8 79,472 3½
Por amortizar . . . . .	8 1,923 8½	8 112,100 12"
Amortizado de más . . . . .	8 22 2½	8 39,367 1½

La suma que se advierte amortizada demás en la parte retenida, consiste en que habiéndose expedido cartas de crédito de dicha deuda por ajustamientos i cambio desde 31 de Julio de 1843, hasta fin de Agosto de 1844, la amortizacion de aquella suma tuvo lugar en el año económico comprensivo de 1844 a 1845.

Existen en esta Intendencia a cargo del respectivo jefe de sección, las cartas de crédito de deuda retenida que han sido amortizadas en su totalidad desde 1.º de Setiembre de 1844, hasta fin de Agosto próximo pasado, cuyo número alcanza á 465 de las expedidas por cambio, i á 119 las que lo han sido por ajustamientos, i cuando el Gobierno lo disponga se procederá a su combustión, con arreglo al artículo 101 del decreto ejecutivo de 8 de Junio de 1843. Tambien existen en esta oficina las cartas que no han sido amortizadas en su totalidad, i a cada una se le lleva su cuenta corriente comprobando los abonos con los recibos que remite la Tesorería jeneral de hacienda, cuya operacion es de las mas difíciles que tiene que practicar la Intendencia.

### CAPITULO III.

#### Empréstitos i suministros hechos al ejército.

No ménos complicado i laborioso es este ramo que el de que acabo de hablar, pues siendo cada uno de los expedientes presentados en esta Intendencia de diferente naturaleza que los demás, aunque su origen sea uno mismo, se ha tenido que atender minuciosamente a todas las particularidades de cada cual i darles el curso que se ha prevenido en los decretos del Poder Ejecutivo de 29 de Enero i 9 de Octubre de 1842, y en los de 14 de Junio i 4 de Julio de 1843, que han rejido en el particular, siendo de advertir que muy raro es el expediente que se ha encontrado suficientemente preparado para su despacho definitivo, i que ha sido preciso examinarlos todos varias veces i devolverlos otras tantas a



los interesados para que subsanen los defectos que en ellos se han notado, lo que se ha conseguido ya, en muchos; así es que en adelante será mayor el número de los que se despachen definitivamente.

Aquí también he creído del caso hacer una demostración, como lo hice en el ramo de ajustamientos, que comprenda todas las operaciones generales verificadas respecto de los expedientes de empréstitos i suministros, no solo en el último año económico, sino en toda la época corrida desde el día en que se comenzaron a recibir en la Intendencia hasta fin del mes de Agosto próximo pasado, de la manera que paso a espresor.

Desde el 20 de Abril de 1842, en que empezaron a recibirse en la Intendencia expedientes sobre estas reclamaciones, hasta 31 de Agosto de este año, han entrado en la oficina . . . . . Expedientes.  
649

Se han despachado desde el 16 de Junio de 1843, en cuya fecha se estableció una sección para este negocio, hasta fin del último año económico . . . . . 174 Id.

Quedan por despachar definitivamente . . . . . 475 Id.

De los 174 expedientes despachados: 6 se han declarado comprendidos en el artículo 8.º del decreto legislativo de 15 de Mayo de 1843, a virtud de informes de la Intendencia, i su valor alcanzó a 552 \$: 117 se han calificado como correspondientes a empréstitos i contratos especiales, después de haber sido preparados, examinados e informados por esta Intendencia diferentes ocasiones: a 50 se les han hecho las respectivas liquidaciones que han sido aprobadas por el Gobierno, i su valor importa la suma de 18,110 pesos 6 i  $\frac{1}{2}$  reales; i 1 de valor de 20 pesos 5 i  $\frac{1}{2}$  reales se canceló porque su dueño lo cedió en favor del erario público.

De los 475 expedientes que existen para despachar definitivamente, 260 han sido examinados, informados i devueltos diferentes ocasiones con las glosas correspondientes, bien a los interesados o a las autoridades respectivas, i quedan por examinar 225; siendo de advertir que de este último número se han despachado en parte 55 por haberlo exigido así la diversa naturaleza de los créditos que cada uno contenía.

*Movimiento de expedientes en el último año económico.*

Existían en 1.º de Setiembre de 1844. . . . .	400 expedientes.	
Recibidos en el año económico. . . . .	26	Idem 516
Liquidados en el espresado año . . . . .		41
Quedan por despachar . . . . .		475

De los 41 expedientes liquidados se han formado 47 liquidaciones que alcanzan al valor de 15,965 pesos 6 $\frac{1}{2}$  reales. En el mismo año se han examinado e informado 170 expedientes que no se han terminado definitivamente.

## CAPITULO IV.

**Hospitales militares.**

Durante el año económico a que me contraigo han estado montados por el sistema de contrata los hospitales de Bogotá, Cartajena, Popayan, Pasto i Mompos, i por administracion los de Santamarta i Riohacha. El hospital transitorio de Cartago fué asistido por cuenta del Estado durante su existencia, i el de Ibagué lo fué también hasta Diciembre de 1844 en que se puso en planta la contrata que aprobó el Gobierno en la órden de 21 de Noviembre de dicho año bajo el número 268 de la seccion 2.ª, cuya contrata duró hasta el mes de Junio último en que fué trasladado dicho hospital a Cartago, en donde se trató de montar también por el sistema de contrata; pero esto no se verificó por haber marchado para Popayan las fuerzas que estaban allí.

En Pamplona hubo también un hospital transitorio mientras permaneció en aquella provincia la 4.ª compañía del batallón Mútis núm. 2.º. Dicho hospital fué asistido por contrata hasta el mes de Enero último, en virtud de la órden dirigida por ese Despacho a la Intendencia de mi cargo en 25 de Mayo de 1844 bajo el número 61 de la seccion 2.ª.

En el espresado año económico anterior ha erogado el Tesoro nacional por cuenta de hospitalidades según consta

de datos que existen en esta oficina, la suma de . . . . .	44,645 13
El descuento hecho a la tropa por dichas hospitalidades ha ascendido a la de . . . . .	19,713 74
Diferencia en contra del erario. . . . .	24,932 1"

La experiencia manifiesta cada día más los provechosos resultados que produce en favor del erario, del soldado i del servicio público el sistema de asistencia de los hospitales militares por contrata. Esto es ya bien conocido por el Gobierno, y por lo mismo no tengo que detenerme en comprobarlo, pero si haré propósito un ligero extracto ó relación sacada de los datos que tiene la Intendencia respecto del hospital militar de esta plaza, el cual será muy satisfactorio para el Gobierno por el resultado feliz que manifiesta.

Estado que manifiesta el movimiento que ha tenido el hospital militar de Bogotá en el año económico corrido desde 1.º de Setiembre de 1844 hasta 31 de Agosto de 1845.

Enfermos existentes en 1.º de Setiembre de 1844. . . . .	68
Entradas en todo el año . . . . .	1,605
Suma . . . . .	1,673
Salidas en todo el año . . . . .	1,491
Muertos . . . . .	12
Desertores . . . . .	2
Enfermos existentes en 31 de Agosto de 1845. . . . .	168
Suma . . . . .	1,673

## CAPITULO V.

### Vestuario, equipo i menaje.

Han sido varias las disposiciones que han alterado el pié de fuerza del ejército á virtud de las diferentes circunstancias que lo han exijido, i varias las épocas en que se ha tenido que proveer al soldado de dichos artículos. Por consiguiente otros tantos han sido los casos en que se ha visto la Intendencia de tener que contratar i hacer se contratase por las oficinas subalternas, la construccion de todas las prendas necesarias en diferentes épocas i a distintos precios, mandando hacer las correspondientes distribuciones a su tiempo, a los cuerpos o piquetes a que han sido destinados, con el fin de evitar todo atrazo que pudiera causar alteracion en el servicio militar; i hoy se halla todo el ejército con muy pocas escepciones, provisto de los artículos de vestuario, equipo i menaje correspondiente, habiéndose dictado ya todas las medidas conducentes á proporcionar los pocos que aun le faltan i los que pueda ir necesitando en adelante.

Pase ahora a manifestar las operaciones ocurridas respecto de los fondos destinados a la compra de los artículos indicados, i los que han de deducirse por lo gastado en dicha compra.

En el año económico último ha ascendido el descuento hecho a la tropa de los dos pesos para vestuario, a la suma de . . . . . 70,773 4½

Las contrataciones de vestuario i equipo en dicho año, i los gastos de su empaque i conduccion de unos a otros puntos de la República, segun los datos que existen en esta oficina, importan la cantidad de . . . . . 66,846 7"

Existencia libre a favor del erario. . . . . 8 5,426 5½

Aunque de la relacion de los gastos militares en dicho año económico solo aparece gastada la cantidad de 49,128 8 3½ reales, resultando una diferencia de 21,645 8 1½ reales respecto de lo descontado, no debe considerarse esta como existencia libre, pues tal diferencia está gravada todavia en la suma de 16,218 8 3½ reales, que se quedó a deber por cuenta de algunas contrataciones, a las cuales se les ha acabado de dar cumplimiento despues de concluido el año económico, quedando solamente libre como se ha dicho la cantidad de 5,426 8 5½ reales.

## CAPITULO VI.

### Contabilidad de los cuerpos del ejército.

La guerra de rebelion en que desgraciadamente se encontró envuelta la República por mas de dos años i la falta de un sistema de contabilidad adoptable en tiempo de guerra, fueron la causa de la grande confusion introducida en este importante ramo del servicio militar. La

circular de 29 de Setiembre de 1836, única disposicion que habia remediado el grave mal que se sufría en el manejo i distribución de los caudales públicos destinados para los gastos de los cuerpos del ejército, fué suspendida de hecho desde que principiaron las operaciones militares de campaña en 1839: posteriormente se dictaron diferentes disposiciones que no fueron bastantes para restablecer el orden i regularidad en el negocio de que me ocupo; i por tanto, fué necesario que el Poder Ejecutivo dispusiese en 11 de Junio del presente año, que mientras se espiden los reglamentos sobre administración y contabilidad militar en ejecución de la lei de 3 de Mayo último se cumpliese i observase lo dispuesto en la mencionada circular de 29 de Setiembre de 1836. Varios fueron los inconvenientes que se tocaron al poner nuevamente en práctica este sistema; pero todos quedaron removidos en la resolución que de acuerdo con el informe de la Intendencia espidió el Poder Ejecutivo por la Secretaría de Guerra en 21 de Agosto del año corriente número 106 de la seccion 2.<sup>a</sup>, i que se comunicó por la oficina de mi cargo a todas las tesorerías de guerra de la República; pero a consecuencia de informes obtenidos en el Despacho del Gobierno sobre falta de cumplimiento en algunos puntos de la prestada circular de 29 de Setiembre, se hicieron nuevas i convenientes prevenciones para su observancia, en otra circular de la misma Secretaría de 6 de Octubre último número 12 de la seccion 2.<sup>a</sup>, que también se transmitieron por la Intendencia a sus ajentes inmediatos para que arreglasen a ellas sus procedimientos.

Con estas acertadas disposiciones, i con el cumplimiento que ha empezado a dárselas, cree la Intendencia que este ramo marchará con algun sistema, el cual mejorará al recibir los nuevos arreglos que necesita, i de que se ocupa el Gobierno.

## CAPITULO VII.

### Tesoreros de guerra departamentales i de provincia.

Los tesoreros de hacienda de las provincias desempeñan conforme al artículo 8.<sup>o</sup> de la lei de 3 de Mayo antes citada las funciones de tesoreros de guerra, i por tanto son los ajentes inmediatos de la Intendencia; pero el escesivo i complicado trabajo que tienen, mas particularmente los departamentales del Atlántico, Cundinamarca i Sur, no les permite llevar al corriente los negocios que jiran por sus respectivas oficinas, resultando de este atraso graves inconvenientes a la marcha de la contabilidad militar, que es necesario remover.

Un tesorero de guerra de una provincia hace los gastos militares que ocurren, saca por triplicado los documentos, forma una relacion de ellos por cuatuplicado i mensualmente remite dos ejemplares de los mismos a la tesorería departamental de donde depende junto con las correspondientes listas de revista i presupuestos. El tesorero departamental tiene el deber de examinarlo todo para asegurarse de la legalidad del procedimiento, i despues de que ha obtenido este resultado, distribuye

por ramos en sus cuentas los gastos hechos por la respectiva tesorería, refundiéndolos bajo su responsabilidad con los comprobantes cuyos pagos ha hecho por sí mismo: practicado este minucioso trabajo, sienta las partidas en los libros, forma los estados i relaciones i remite todo a la Intendencia para que por ella se dizijan los que corresponden a la Contaduría Jeneral de hacienda. La Intendencia no pudiendo sacar los datos que necesita de la simple vista de la relacion de gastos, se vé en la necesidad de retener en su poder los comprobantes hasta despues del año económico a que se refieren, i entonces es que los remite a la Contaduría Jeneral; pero esta operacion que aumenta inmensamente el trabajo de los tesoreros departamentales, especialmente de los tres que ántes he citado, no puede ejecutarse sino muy tarde, porque unos i otros tienen forzosamente que dejar a un lado las cuentas que reciben de las tesorerías subalternas para examinarlas cuando haya tiempo, i como jamas podrá haberlo, o si lo hai será tal vez cuando no existan los tesoreros ni sus fiadores, o su fortuna se haya arruinado, es visto que ademas del trastorno en la contabilidad, el fisco i los particulares han de sufrir considerablemente.

Forzoso es, pues, remediar el mal de que he hablado, i a mi modo de ver lo mas acertado seria, separar las dos tesorerías de guerra departamentales del Atlantico i del Sur de las de hacienda de Cartagena i Popayan, como acaba de hacerse con la de Cundinamarca; porque si continúan como hasta hoi, muy difícil, sino imposible será obtener un conocimiento comprobado de la inversion que se dé a los fondos destinados para los gastos de guerra en aquellos departamentos. Con respecto a las tesorerías provinciales de guerra, opino que estas no deberian llevar cuenta ni entenderse con la Intendencia en este particular, sino hacer los pagos a nombre de las respectivas tesorerías departamentales, remitiendo a estas oficinas los documentos comprobantes para que les den entrada en sus respectivas cuentas. Con este sistema, juzgo que el ramo principal que la Intendencia tiene a su cargo marcharia con bastante regularidad i se ahorrarian multitud de operaciones que nó hacen sino aumentar el trabajo con perjuicio del servicio en jeneral, pero esta medida deberia ser consecuencia de la separacion de las tesorerías de guerra departamentales que he indicado, porque de lo contrario las cosas quedarian en un estado mas desventajoso que en el que actualmente se encuentran.

Oportuno me parece tambien en este lugar manifestar la conveniencia de que se solicite de la Lijislatura el aumento de sueldo para los tesoreros departamentales de guerra, pues el de sesenta pesos mensuales que les señala el artículo 3.º de la lei de 3 de Mayo último, no lo considera suficiente para compensar el trabajo i la responsabilidad de sus destinos.



## CAPITULO VIII.

### Empleados de la Intendencia Jeneral.

En cuanto a la parte que trata de dichos empleados, merece una reforma la lei de 3 de Mayo último, reforma que sin ser en nada gravosa,

al erario público, producirá, si se establece, ventajas mayores que las que reporta el sistema que hoy se observa. Continuando éste no será dudoso que llegue la ocasión de un grande embarazo en el despacho de los negocios de la Intendencia, cuando por una de tantas circunstancias que puedan sobrevenir al jefe de ella tenga que abandonar accidentalmente o del todo las funciones que le están atribuidas, sin que haya persona alguna que prontamente pase a sustituirle para evitar los atrazos que necesariamente ocasionaría su ausencia por muy corta que fuese. El medio mas sencillo de obviar ésta dificultad sería el de dar a uno de los cinco oficiales de número de la Intendencia, mayor categoría, que a los demas, aunque fuese con el mismo sueldo, denominándole oficial mayor con el carácter de comisario i revistiéndole de la misma autoridad del Intendente, cuando éste falte.

El sistema de escribientes asalariados que se ha establecido por un principio de economía, no es tan ventajoso como se ha creído, i aun es perjudicial al buen desempeño de los trabajos de esta oficina, como lo demostraré.

Se han hecho asignaciones muy cortas a los escribientes de la Intendencia, i con esto, a la verdad, se ha conseguido una positiva economía pecuniaria, lo que acaso ha hecho creer que produce buenos resultados dicho sistema, pero no es así. Quien se sujeta a servir por una miserable gratificación, no puede ser sino una persona inesperta u obligada por la necesidad. Si es lo primero, apenas se hará uso de él para copiar documentos, sin podersele confiar ni el trabajo mas sencillo i sujeto a rutina; por consiguiente, el respectivo jefe de seccion tiene que llevar toda la carga sobre sí, debiendo marchar pausadamente en los asuntos de su resorte, porque por sí solo tiene que examinarlos, estudiarlos i darles el curso que corresponda. Si es lo segundo aunque tenga buena inteligencia, como no tiene otro carácter que el de escribiente sin responsabilidad i sin aliente alguno, no toma empeño en ayudar en los trabajos intelectuales ni pretende dedicarse al estudio de los negocios i de las disposiciones militares. Por otra parte, si un escribiente es incapaz de contribuir al buen desempeño de los asuntos de la seccion en que sirve, no queda ni el recurso de despedirle, pues este siquiera tiene conocimiento del lugar en que están los libros i documentos, i el nuevo que entra a subrogarle, que es muy probable que no sea superior en capacidad, vendrá á ser inservible, por lo ménos en los primeros meses, i su jefe en vez de sacar provecho de este cambio, tiene que dedicarse a enseñar al nuevo compañero.

Cuanto mejor sería si cada jefe de seccion de la Intendencia tuviera un 2.º oficial de una inteligencia regular, de algunos conocimientos, i con algunos estímulos, como lo son, el tener un sueldo fijo que aunque mediano, fuese suficiente para subvenir a sus mas apuradas necesidades i la esperanza de ascender algun dia, si se hace digno por su actitud i consagracion; siendo sus trabajos mas laboriosos e interesantes al Estado que los de un simple escribiente. Tambien en los casos de enfermedad u otros motivos que obliguen a un jefe de seccion a separarse por algun tiempo de la oficina, el oficial 2.º podría desempeñarle con buen éxito, lo que nunca se logrará de los asalariados. Esta clase

de empleados solo es útil en una oficina en que sea necesario llamarles accidentalmente por causa de un recargo repentino en su despacho u otras circunstancias inesperadas, pero nunca lo es en una oficina como la que tengo a mi cargo.

Todo esto i la idea de que los destinos de segundos oficiales de seccion, se pueden establecer sin un gasto muy escedente al que hoy se hace en salarios, me confirma de una manera decidida en la opinion que tengo formada contra el sistema de asalariados.

Paso a hacer un cálculo comprobatorio de lo que acabo de decir.

En la partida del decreto de gastos vijente que detalla los de la Intendencia en el corriente año económico, se señala para salarios de escribientes la cantidad de 1,726 pesos, i con solo el aumento de 135 pesos se podrán crear cinco segundos oficiales de seccion con el sueldo fijo de veinte i cinco pesos mensuales i un archivero con el de treinta. Este aumento no debe parecer excesivo, tanto mas cuanto que en la lei respectiva se señalaron para la Intendencia cien pesos mas de la suma distribuida por el citado decreto: de manera que en el año venidero, solo tendrá que decretar el Congreso un aumento de treinta i cinco pesos, para que la intendencia quedase servida con mayores ventajas que las que hoy se logran.

## CAPITULO IX.

### Datos que debe pasar la Intendencia jeneral al Despacho de Guerra.

Muy oportuno me parece que en lo sucesivo, al tener la Intendencia que dar en el mes de Diciembre de cada año el informe circunstanciado sobre la marcha de la administracion i contabilidad militar que ordena la circular del Despacho de U. S. de 1.<sup>a</sup> de Junio último número 34 de la seccion 1.<sup>a</sup>, se consideren como partes inherentes a él, los demás datos exigidos por la misma circular, pues de otra manera, no habrá casi objetos de importancia sobre que estender dicho informe, a escepcion de las reformas que hayan de proponerse, supuesto que el resumen jeneral de las erogaciones hechas en el ramo militar en cada año económico, lo mismo que la relacion de economías que se obtengan, i las noticias de que hablan las siete disposiciones del artículo 112 del decreto ejecutivo de 8 de Junio de 1843, deben presentarse por separado. Por otra parte la formacion del resumen jeneral i la relacion de economías que dejo expresadas, no puede verificarse, como está prevenido, en el mes de Setiembre, i de hecho tiene la Intendencia que retardarla hasta el mes de Diciembre, en que por lo regular recibe los últimos datos de las tesorerías mas distantes de esta capital, sin los cuales, los documentos que se formaran, serian incompletos i por consiguiente inoficiosos.

---

**CONCLUSION.**

Aunque tengo en mi favor la activa i laboriosa cooperacion que con todo interés me han prestado cada uno de los empleados de esta oficina, i la conviccion de haber puesto por mi parte todos los medios que han estado a mi alcance para desempeñar con acierto el plan que me propuse en la introduccion de este informe, temo sinembargo, que los resultados no correspondan a mis intenciones. Lo vasto i dificil del negociado de administracion i contabilidad militar, muy superior a mis fuerzas, i el no haber podido adquirir todavía la experiencia necesaria para dar una perfecta direccion a los trabajos de la Intendencia, porque hace poco tiempo que la sirvo, exigen de parte del Supremo Gobierno se disimule la deficiencia de esta esposicion.

Bogotá, 22 de Diciembre de 1845.

**MARCELO BUIFRAGO,**

Es copia.—El Subsecretario de Guerra,

*Alfonso Acevedo.*



# RELACION JENERAL

de los gastos extraordinarios en el ramo de guerra en todo el año económico que concluyó en fin de agosto de 1845.

PROVINCIAS.		Cantidades.	
<i>Bogotá.</i> —	Por la construccion de una medida de veinte pies de Burgos para filiar reclutas de órden de la Gobernacion de 30 de enero último número 101 . . . . .	16	„
	Por el valor de unos moldes para uniformes del ejército, de órden de la Secretaria de Guerra de 25 de junio último número 56 de la seccion segunda. . . . .	16	„
	Por el valor de la impresion de mil esqueletos de cartas de pago para la Intendencia, de órden de la Secretaria de Guerra de 14 de abril de este año número 99 de la seccion tercera. . . . .	10	42 „
<i>Buenaventura.</i> —	Por la traslacion de un local á otro de los pocos elementos de guerra que quedaron en el parque, conforme á la órden de la Secretaria de Guerra de 25 de junio último número 4.º de la seccion cuarta. . . . .	2	2
	Por la compra de cueros para empacar el armamento del parque que se remitió á Popayan. . . . .	25	„
	Por el salario de un posta enviado á Icaquandé llamando á dos individuos que debian declarar en el sumario seguido á un militar . . . . .	6	6 34 „
<i>Cartagena.</i> —	Por la traslacion desde Sabanilla á Cartagena de varios elementos de guerra, por acuerdo de la junta de Hacienda de 17 de setiembre último. . . . .	4	„
	Por el valor de dos buyes que sirven en la carreta del barque de ingenieros, por acuerdo de 19 de noviembre . . . . .	32	„
	Por el material i enfardelaje de un tercieto en que se remitieron las cuentas de la tesoreria de Guerra á la Intendencia, por acuerdo de 5 de noviembre último. . . . .	1	„
	Por el valor de dos calderetas de cobre con asa de hierro para el servicio de las car-		
<i>A la vuelta.</i> .....		37	76 „

<i>De la vuelta. . . . .</i>	27 ..	76 ..
retas que conducen el agua á los cuarteles i cuerpos de guardia, por acuerdo de 5 de noviembre. . . . .	5 ..	
Por los gastos causados en la reparacion de la puerta de tierra i parapoyo del castillo de San Fernando de Bocachica, de órdenes de la Gobernacion de 20 de enero i 18 de febrero últimos números 4 i 13. . . . .	25 4	
Por el valor de un cajon de madera en que se remitió á la Contaduria jeneral la cuenta del año económico concluido en agosto de 1844, por acuerdo de 4 de febrero de este año. . . . .	.. 7	
Por el enfardelaje, coleta &c. para remitir los documentos de la tesorería de Guerra á la Intendencia jeneral, por acuerdo de 4 de febrero. . . . .	.. 5	
Por el enfardelaje de los documentos que remitió la misma tesorería al Sr. presidente de la junta de Montepío, por acuerdo de 4 de febrero . . . . .	.. 5	
Por el enfardelaje de la cuenta jeneral del año económico concluido en agosto de 1844, por acuerdo de 4 de febrero. . . . .	1 ..	
Por los gastos i mano de obra para empacar un bulto conteniendo las cuentas de la tesorería de Guerra del mes de enero último, por acuerdo de 25 de febrero. . . . .	.. 5	
Por los gastos i mano de obra para empacar un bulto conteniendo las cuentas de la tesorería de Guerra del mes de febrero último, por acuerdo de 25 de febrero . . . . .	.. 5	
Por acondicionar un cajon de medicinas para remitir á Bocas del Toro, por acuerdo de 25 de febrero . . . . .	.. 3	
Por la composicion de la carreta de uno de los bueyes del parque de ingenieros, por acuerdo de 18 de marzo último . . . . .	12 1½	
Por el valor de una docena de palas para el servicio de la cantera i calera del gobierno en Caño de Loro, por acuerdo de 11 de marzo. . . . .	14 ..	
Por el enfardelaje i mano de obra para empacar la cuenta de la tesorería de los meses de marzo i abril, por acuerdo de 27 de mayo. . . . .	1 ..	
Por el enfardelaje de varios documentos remitidos á esta Intendencia, de orden de la Gobernacion de 31 de julio número 120. . . . .	6	
Por el valor de un vaso de vidrio i un mechero para los castillos de Bocachica, por acuerdo de 12 de julio. . . . .	1½	

---

*Al frente. . . . .* 63 2½ 76 ..

	<i>Del frente</i> . . . . .	63 2½	76 ..
	Por la construcción de una reja para el aljibe del baluarte de Santa Domingo . . . . .	12 2½	
	Por el enfardelaje del entero remitido á la Intendencia por acuerdo de 12 de agosto . . . . .	5	
	Por lo gastado en la reja para el aljibe de Santa Catalina, por acuerdo de 2 de agosto . . . . .	8 6	
	Por el valor de doce varas de cadena para el pararrayo de Santa Clara, por acuerdo de 17 de agosto . . . . .	24 ..	146 ..½
<b>Cauca.</b> ———	Por la construcción de veinte i cinco lanzas para custodiar el presidio . . . . .	15 1	15 1
<b>Mariquita.</b> ———	Por la conducción de varias piezas de fragua desde la bodega al parque . . . . .	1 6	1 6
<b>Mompox.</b> ———	Por el acarreo de siete bultos de fornituras desde el puerto de Minguillo á la tesorería, por acuerdo de la junta de hacienda comunicado por la Gobernación en 8 de noviembre último número 801 . . . . .	3	
	Por el empaque de tres cargas de fusiles, por acuerdo de 20 de febrero último . . . . .	1 1	1 4
<b>Panamá.</b> ———	Por el valor de una cuerda para "driza de un pabellon nacional que se enarbó en Chiriguí, por acuerdo de 18 de febrero último . . . . .	.. 6	
	Por el valor de dos llaves para los almacenes del parque, por acuerdo de 18 de diciembre último . . . . .	2 ..	
	Por el trabajo de reconocer i clasificar 1,716 fusiles, i 47 carabinas del parque, por acuerdo de 7 de febrero . . . . .	5 4	
	Por lo pagado á los evaluadores de los efectos del parque de Portobelo . . . . .	5 ..	
	Por el valor de uno bandera que se construyó para anarbolarla en el baluarte del parque de Panamá por acuerdo de 31 de diciembre último . . . . .	22 2	
	Por la conducción de diez quintales de jarcia trozada, procedente de Cartajena desde Cruces á Panama . . . . .	13 6	
	Por el valor de un machete para la limpieza del castillo de Portobelo . . . . .	1 6	51 ..
<b>Popayan.</b> ———	Por el valor de los útiles de escritorio para la comandancia de armas, cuyo gasto no está designado en el decreto, por acuerdo de la junta de hacienda de 30 de marzo último . . . . .	12 ..	12 ..
	<i>A la vuelta</i> . . . . .		303 3½

<i>Pasto.</i> -----	Por lo entregado al jefe del Estado Mayor de la primera division para gastos secretos, de orden de la Gobernacion de 29 de mayo último número 137. . . . .	100 ..	
	Por la conduccion de unos pliegos á la capital del Ecuador. . . . .	20 ..	120 ..
<i>Riohacha.</i> -----	Por lo gastado en un práctico para el comandante de armas en varias correrias por el punto intitulado Calbazal, por acuerdo de 6 de setiembre de 1844. . . . .	2 4	
	Por el valor de un barril, composicion de otro i cueros para aviarlos, por acuerdo de 21 de enero último. . . . .	5 6	
	Por el valor á todo costo de una bandera para la fortaleza de San Jorje por acuerdo de 14 de abril último. . . . .	11 5½	19 7½
<i>Santamarta.</i> -----	Por el valor de ciento treinta i cinco varas de lanilla para la bandera de la fortaleza, por acuerdo de 4 de julio de 1844. . . . .	84 3	
	Por lo pagado á un práctico que siguió en la goleta Tesuca á registrar las enseñadas del Change hasta Garacá, por acuerdo de 21 de noviembre de id. . . . .	10 ..	
	Por el valor de ocho tapas para los comunas del cuartel i un sambuyo para un sarjento preso, por acuerdo de 30 de noviembre citado . . . . .	4 ..	
	Por el valor á todo costo de dos escudos de armas dobles para las banderas nacionales de las fortalezas del Morro i Santa Bárbara, por acuerdo de 16 de agosto de 1844 . . . . .	20 ..	
	Por el valor de una pieza de rurrican para reponer las drizas inútiles de las fortalezas del Morro i Santa Bárbara, por acuerdo de 5 de abril último . . . . .	1 4	
	Por la traslacion desde el almacén de depósito hasta el parque, de treinta i cuatro vigas i treinta i cuatro trinquetes, por acuerdo de 9 de agosto último . . . . .	13 4½	
	Por la composicion de las banderas nacionales de la fortaleza del Morro, por acuerdo de 9 de agosto citado . . . . .	3 ..	
	Por la construccion de dos banderas nacionales para las fortalezas de Santa Bárbara i el Morro, por acuerdo de 28 de diciembre de 1844 . . . . .	9 ..	
	Por la composicion de seis barriles para conducir agua al morro i compra de una amarra . . . . .		
	<i>Al frente.</i> . . . . .	51 3½	443 2½

	<i>Del frente.....</i>	51 3½	443 2½
para la canoa de la fortaleza, por acuerdo de			
10 de octubre de 1844 . . . . .		26 4	171 7½

<i>Veraguas.</i> —	Por lo gastado en untar i acondicionar cien		
	fusiles i otros pertrechos, por acuerdo de 15		
	de octubre de 1844 . . . . .	3 6	3 6
	<b>Total . . . . .</b>	<b>8 . . . . .</b>	<b>619 „½</b>

Intendencia Jeneral de Guerra i marina.—Bogotá 22 de  
de diciembre de 1846.

El Intendente Jeneral.

**H. SUAREZ.**

# RELACION JENERAL

(1)

de gastos extraordinarios en el ramo de marina en todo el año económico que concluyó en fin de agosto de 1845.



PROVINCIAS.	Cantidades.
<i>Cartajena.</i> — Por los auxilios de marcha á varios soldados licenciados de la compañía de infantería de marina . . . . .	12 3
— Por las medicinas suministradas á la goleta Calamar, de orden de la Gobernacion de 24 de setiembre de 1844 número 109 . . . . .	14 „
— Por lo gastado en encerado, coleta i mano de obra del enfardelaje de un tercio conteniendo los enteros de la tesorería de marina, por acuerdo de 22 de octubre de 1844. . . . .	1 „
— Por el valor del local para la comandancia de marina en el mes de setiembre último, cuyo gasto no designó el decreto respectivo . . . . .	8 „
— Por lo pagado á un práctico para conducir la goleta Calamar de la isla de San Andres á las de Mangle i Bocas del Toro, de orden de la Gobernacion de 4 de octubre de 1844 número 116. . . . .	16 „
— Por lo gastado en escritorio para la contaduría del arsenal, cuya erogacion no se designó en el decreto respectivo . . . . .	5 „
— Por los reparos hechos en el parque de artillería de la aguada, de orden de la Gobernacion de 4 de noviembre de 1844 número 129. . . . .	241 6
— Por el valor de seis libros para la comisaría de marina, de orden de la Gobernacion de 20 de agosto de 1844 número 33. . . . .	16 4
— Por el alquiler de local para la comandancia de Marina en noviembre de 1844. . . . .	8 „
— Por el alquiler de id. en octubre del mismo año . . . . .	8 „
— Por lo pagado á un práctico que se le dió vapor, por acuerdo de 19 de noviembre de 1844 . . . . .	1 „
— Por la gratificacion á dos prácticos empleados en la conduccion de la goleta Venezolana "Gran Maria," i del paquete de S. M. B. Lyffey, por acuerdo de 24 de diciembre de 1844. . . . .	6 „
<b>A la vuelta. . . . .</b>	<b>237 5</b>

Por los gastos de escritorio para la contaduría del arsenal en setiembre i octubre de 1844, por no haber designada cantidad alguna para este objeto el decreto respectivo. . . . .	6 ..	
Por el alquiler de local para la Comandancia en los meses de diciembre de 1844 i enero último. . . . .	16 ..	
Por id. id. en febrero i marzo últimos. . . . .	16 ..	
Por el valor de un cajon con tapa i enfardelaje de él para remitir á la Contaduría jeneral la cuenta del año económico concluido en agosto de 1844 por acuerdo de 10 de abril. . . . .	2 ..	
Por los gastos de escritorio para la Contaduría del arsenal en los meses noviembre i diciembre de 1844. . . . .	6 ..	
Por el alquiler de local para la Comandancia de marina en abril último. . . . .	8 ..	
Por los auxilios de marcha á varios empleados de marina destinados á otros puntos, conforme á la órden de lo Gobernacion puesta al pie de los pasaportes. . . . .	42 2½	
Por los gastos de escritorio para la Contaduría del arsenal en los meses de enero i febrero últimos. . . . .	8 ..	
Por la pintura de tres ejemplares de las banderas de union de Suecia i Noruega, por acuerdo comunicado por la Gobernacion á la tesorería en 14 de julio último número 8.º . . . . .	1 2	
Por el valor de un tulo de hoja de lata, por acuerdo de 17 de junio último. . . . .	1 ..	
Por el alquiler del local para la Comandancia de Marina en los meses de mayo i junio últimos . . . . .	16 ..	
Por las raciones dadas á un soldado licenciado de la compañía de infantería de Marina. . . . .	3 2½	
Por el alquiler de local para la Comandancia de Marina en los meses de julio i agosto últimos. . . . .	16 ..	
Por los auxilios de marcha al guarda marina Marcos Antonio Grisoll destinado á Santamarta . . . . .	1 4	
Por los auxilios de marcha al teniente 1.º de infantería de Marina José Feliz Figueras destinado á Panamá . . . . .	15 7½	496 7
<b>Panamá.</b> Por el flete de Chagres á Cruces de diez rollos de jarcia trozada recibida de Cartajena, por acuerdo de 10 de diciembre de 1844 . . . . .	7 4	7 4

---

Al frente. . . . . 504 8

*Del frente. . . . .*

504 3

*Riohacha.* — Por lo gastado en un práctico á bordo de la goleta nacional de guerra Teacua que siguió á la costa Goajira en auxilio del bergantin Venezolano Emilio, por acuerdo de 24 de setiembre de 1844 . . . . .

12 „ 12 „

Total . . . . *8* . . . . 516 3

Intendencia Jeneral de Guerra i marina.—Bogotá 22 de diciembre de 1846.

El Intendente Jeneral.

**M. BUITRAGO.**